



Lima, 06 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0298-2023-SENAMHI/OA

VISTO:

El Informe N° D000260-2023-SENAMHI-DRT de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, que adjunta; el INFORME D001068-2023SENAMHI-UA, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D000507-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 04 de Diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, normado por la Ley N° 24031, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, el SENAMHI y la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES NORIEGA SRL suscribieron el Contrato N° 053-2023-SENAMHI, para para el “Servicio de Acondicionamiento de la Sala Comando - SENAMHI” por el monto de S/. 79,342.00 soles a ejecutarse en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° D000260-2023-SENAMHI-UA-DRT de fecha 01 de diciembre de 2023, el Encargado de Servicios Generales solicita prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2023-SENAMHI para el “Servicio de Acondicionamiento de la Sala Comando - SENAMHI”, con la finalidad de garantizar el servicio de remodelación de techo de sala de comando (cielo raso), hasta la culminación del plazo de ejecución de las prestaciones, lo cual resulta indispensable para alcanzar su finalidad;

Que, con Carta N° D000598-2023-SENAMHI-UA, la entidad solicitó a la empresa Negocios e Inversiones Noriega S.R.L., prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2023-SENAMHI para el “Servicio de Acondicionamiento de la Sala Comando - SENAMHI”, el cual no excede el 25% del monto contractual original, y el mismo que debe ser bajo los mismos términos y condiciones del contrato primigenio, asimismo, requerimos nos remita su estructura de costos;

Que, a través de la Carta N° 048-2023/Negocios e Inversiones Noriega S.R.L./GG/MNV ingresada a la entidad con fecha 04 de diciembre de 2023, la empresa Negocios e Inversiones Noriega S.R.L. remite a la entidad su estructura de costos bajo las mismas condiciones del

contrato primigenio y cuyo monto asciende a S/ 6,375.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco con00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° D000507-2023-SENAMHI-OAJ emitido el 04 de Diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el requerimiento de prestación adicional relacionado al Contrato N° 053-2023-SENAMHI para el Servicio de acondicionamiento de la sala de comando del SENAMHI, señalando que la figura de prestaciones adicionales es recogida por el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, existiendo base legal para tal fin, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, a efectos de sustentar la prestación adicional submateria, el Responsable de Servicios Generales, como área usuaria y con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, ha manifestado que con posterioridad a la suscripción del contrato, se ha detectado que en el techo del ambiente que se encuentra acondicionando, verificándose instalaciones eléctricas, luminarias LED y tubos PVC que están expuestos en el techo y en los cuales sirven como conducto de seguridad para los cables de la red voz y data, cableado de corriente eléctrica; no habiéndose considerado ser cubierto con techo (cielo raso); y así ejecutar un trabajo de acondicionamiento integral, que permita cumplir con la finalidad de “Brindar un ambiente adecuado” para las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y ambientales del país; así como, participar en la vigilancia atmosférica mundial y prestar servicios especializados para contribuir al desarrollo sostenible, la gestión de riesgos de desastres y el bienestar de la nación; por lo que solicitó la autorización de la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta el 8.03% del monto total del Contrato N° 053-2023-SENAMHI proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 0026-2023-SENAMHI-1 para el “Servicio de Acondicionamiento de la Sala Comando - SENAMHI”;

Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

“2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...) (El énfasis es nuestro).

Que, en el marco de lo señalado, con el Informe de visto, la Unidad de Abastecimiento informa que ha evaluado lo requerido por Servicios Generales, manifestando que, por circunstancias que no resultan atribuibles a las partes se ha generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, las cuales resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; finalidad que, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 0026-2023-SENAMHI-1 para el “Servicio de Acondicionamiento de la Sala Comando - SENAMHI”, el cual permitirá cumplir con la finalidad de “Brindar un ambiente adecuado” para las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y ambientales del país; así como, participar en la vigilancia atmosférica mundial y prestar servicios especializados para contribuir al desarrollo sostenible, la gestión de riesgos de desastres y el bienestar de la nación;

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que, de acuerdo con la estructura de costos del contrato, el importe de las prestaciones adicionales requeridas asciende a la suma de S/.6,375.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), y representa el 8.03% del monto del contrato original; además se cuenta con la asignación presupuestal N° 2172 -2023; motivo por el cual, concluye que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2023-SENAMHI, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, y modificatorias;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Directora de la Oficina de Administración, de conformidad con lo

dispuesto en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de enero de 2023;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables de Servicios Generales, y de la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutive que apruebe la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 053-2023-SENAMHI, pues ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado por DS 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020- EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022- EF y sus modificaciones, en adelante el Reglamento, así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2023-SENAMHI para la “Servicio de Acondicionamiento de la Sala Comando - SENAMHI”, por el importe de S/.6,375.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), que representan el 8.03% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES NORIEGA S.R.L para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú